



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Contaduría pública



MATERIA: Régimen fiscal para personas físicas

DOCENTE: Reynaldo Francisco Manuel Gallegos

ALUMNO: Iván Santiago Hernández

TEMA: artículo 25 y 27 de la ley del ISR

GRUPO Y CUATRIMESTRE: 6to "A"

Introducción

En este presente ensayo daré a conocer acerca del artículo 25 y 27 de la ley del ISR que ayudan a tener un buen aprendizaje sobre ello, ya que al hablar de estos términos la ley del ISR podemos darnos cuenta que es un impuesto directo sobre el ingreso. Está regulada por la ley de mismo nombre, y sus regulaciones. Este impuesto se realiza anualmente, y se van haciendo pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual.

Artículo 25

-Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

Devoluciones, descuentos o bonificaciones

-Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio.

Costo de lo vendido

El costo de lo vendido.

- Gastos

Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.

-Inversiones

Las inversiones.

Créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito

Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes distintos a los que se refiere la fracción II de este artículo.

- Cuotas pagadas por patrones al IMSS

Las cuotas a cargo de los patrones pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluidas las previstas en la Ley del Seguro de Desempleo.

-Ajuste anual por inflación

El ajuste anual por inflación que resulte deducible en los términos del artículo 44 de esta Ley.

- Anticipos y rendimientos pagados a las personas que se indican

Los anticipos y los rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que entreguen las sociedades y asociaciones civiles a sus miembros, cuando los distribuyan en los términos de la fracción II del artículo 94 de esta Ley.

-Deducción de los anticipos por gastos

Cuando por los gastos a que se refiere la fracción III de este artículo, los contribuyentes hubieran pagado algún anticipo, éste será deducible siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 27, fracción XVIII de esta Ley.

Artículo 27

Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

-A la Federación, entidades federativas o municipios, sus organismos descentralizados que tributen conforme al Título III de la presente Ley, así como a los organismos internacionales de los que México sea miembro de pleno derecho, siempre que los fines para los que dichos organismos fueron creados correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.

-A las entidades a las que se refiere el artículo 82 de esta Ley.

-A las personas morales a que se refieren los artículos 79, fracción XIX y 82 de esta Ley.

-A las personas morales a las que se refieren las fracciones VI, X, XI, XX, y XXV del artículo 79 de esta Ley y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la misma Ley.

-A las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas y cumplan con los requisitos del artículo 83 de esta Ley.

-A programas de escuela empresa. El Servicio de Administración Tributaria publicará en el Diario Oficial de la Federación y dará a conocer en su página electrónica de Internet los datos de las instituciones a que se refieren los incisos b), c), d) y e) de esta fracción que reúnan los requisitos antes señalados.

-Donativos otorgados a instituciones de enseñanza

Tratándose de donativos otorgados a instituciones de enseñanza autorizadas para recibir donativos del Título III de esta Ley, los mismos serán deducibles siempre que sean establecimientos públicos o de propiedad de particulares que tengan autorización

o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación

Cierre

Para finalizar el tema de estudio quiero aclarar que las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social, y de primas de antigüedad constituidas en los términos de esta Ley. El monto de la deducción a que se refiere esta fracción no excederá en ningún caso a la cantidad que resulte de aplicar el factor de 0.47 al monto de la aportación realizada en el ejercicio de que se trate.